

# CONCEJOS

EN

# CONTACTO

No. 16

Octubre de 2007

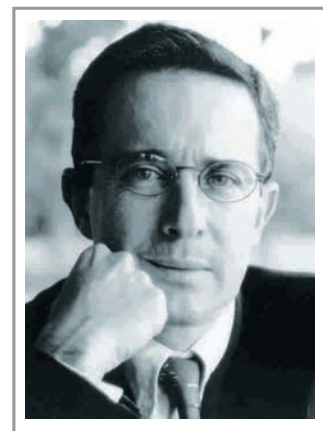
Revista trimestral del Gobierno Nacional y la Federación Nacional de Concejos

## A Voto Limpio: democracia real y eficaz

ISSN 1692-6889 / DISTRIBUCIÓN GRATUITA • TARIFA POSTAL REDUCIDA No. 2007-116 Servicios Postales Nacionales S.A. Vence 31 de Dic. 2007.



## De una democracia retórica, a una democracia real y eficaz



Mensaje del Presidente de la República, Doctor Álvaro Uribe Vélez, para los lectores de la revista *Concejos en Contacto*. Bogotá D.C

**N**osotros buscamos una democracia pluralista no interferida por el terrorismo, en permanente debate constructivo, que sea capaz de crear opciones y no se estanque en los antagonismos insuperables. Así quedará demostrado una vez más en las nuevas elecciones que celebraremos este mes.

Una de las diferencias entre los procesos electorales anteriores a este Gobierno y el de ahora, es que muchos de estos procesos se ejercieron bajo el poder efectivo e ilegítimo, en muchas partes del país por grupos terroristas. El de ahora, ya en casi todo el territorio, es un proceso electoral que se realiza bajo el poder legítimo, democrático y soberano, de la Nación y del Estado colombiano.

Es así, como ya se respira un gran espíritu democrático, un total apego a la Constitución y un gran sentido de Nación en medio de un sano pluralismo. Por ello, hemos venido profundizando la democracia, pasando de una democracia retórica a una democracia real y eficaz. Nuestra política de Seguridad Democrática, ha dado plenas garantías a todos los candidatos. Mientras en el 2003 tuvimos 77.306 candidatos inscritos a elecciones locales, durante este año participan 86.347 candidatos de 235 orígenes políticos diferentes, para proveer 18.332 cargos.

Adicionalmente, para estas elecciones no hay ningún departamento con candidato único, en todos los departamentos hay mayor número de aspirantes a las gobernaciones que en el 2003, y mientras ese año hubo 25 municipios con candidato único a la alcaldía, este año sólo hay 11 municipios con esa situación.

De otro lado, la violencia contra el sector político en época electoral se redujo un 22% frente al 2003. En lo corrido de 2007 registramos un total de 110 hechos (65 homicidios, 11 secuestros y 34 atentados), con respecto a 183 casos hace 4 años (137 homicidios, 25 secuestros y 21 atentados).

En el 2003 había 415 alcaldes amenazados, cifra que a la fecha se ha reducido a 193 casos, todos ellos con protección del Gobierno Nacional. Hoy, sólo hay cinco alcaldes que ocasionalmente despachan fuera de su cabecera municipal, contrario a lo que se encontró en el 2002 cuando eran 205. Desde 2002 a la fecha, el programa de protección del Ministerio del Interior y de Justicia ha expedido 14.460 medidas de protección a concejales, por un valor total de 9.362 millones de pesos.

En la actualidad, el clima de garantías es amplio, el Gobierno tiene contacto permanente con representantes de partidos, candidatos, dirigentes políticos y la fuerza pública. Por tanto, queremos un país seguro, sin exclusiones, sin modelos políticos de odio, pluralista, en debate permanente, pero con posibilidades de reconciliación. Los modelos políticos de exclusión o los modelos políticos de odio, producen el mismo resultado, generan unos antagonismos insuperables que impiden la creación de opciones de síntesis.

Por consiguiente, debemos hacer de este proceso electoral un proceso transparente, en el que no haya corrupción de dinero, ni intimidación de grupos violentos, ni ofertas fraudulentas de contratos del Estado. Demostrando así, que para la democracia es útil la seguridad que hemos venido ganando en nuestra Patria.

Revista trimestral del Gobierno Nacional y la Federación Nacional de Concejos para los concejos municipales y las entidades territoriales.

**COMITÉ EDITORIAL**

**Presidencia de La República**

**Ministerio del Interior y de Justicia**

José Andrés O'Meara Riveira  
Andrés Iván Buritica Albarracín

**Escuela Superior de Administración Pública- ESAP**

Honorio Miguel Henríquez Pinedo  
Luz Amparo González Agudelo  
Rosalba Zambrano López

**Federación Nacional de Concejos - Fenacon**

Fabio Estrada Chica  
Francisco Arenas

**Asesores Externos:**

**Programa ADAM**

Pedro Pablo Álvarez Cardona

**Presidencia de La República**

Carrera 8 No. 7 - 26 Bogotá  
Tels.: 562 93 00 Ext. 3550 - 3565 Fax: 565 97 93

**Ministerio del Interior y de Justicia**

Av. Jiménez No. 8 - 89 Bogotá  
Tel.: 444 3100 Ext. 1500 - 1575 Fax: 599 79 17

**Escuela Superior de Administración Pública- ESAP**

Diagonal 40 No. 46A - 37 CAN Bogotá  
Tel.: 220 2790 Ext. 7220 - 7307 Fax: 222 43 56

**Federación Nacional de Concejos - Fenacon**

Carrera 7 No. 27 - 52 Bogotá  
Tels.: 283 0838 - 283 8408

**Programa ADAM**

Calle 73 No. 10-83 Bogotá  
Granahorrar Torre D Piso 6  
Tels.: 743 30 00 - 313 04 20

**Nexos Municipales: Casa Editorial/Imágenes**

Ricardo Nanclares Torres  
Redacción: Leidy Galindo Cárdenas  
Diseño Gráfico: Melquisedec Pinzón  
Calle 19 N° 4 - 88 Oficina 1003 Bogotá  
Tel.: 283 15 81 Fax: 283 76 23  
Impresión: Imprenta Nacional

**E-mail Revista Concejos en Contacto**

nexosmun@colnodo.org.co  
nexosmunicipales@rtc.org.co

"La Revista Concejos en Contacto es financiada por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, la Escuela Superior de Administración Pública y el Ministerio del Interior y de Justicia, con el apoyo de la Presidencia de la República y la Federación Nacional de Concejos.

Son 12.250 ejemplares entregados por correo certificado a todos los concejales del país y 3.750 ejemplares más a las minorías étnicas, funcionarios de las entidades territoriales, organizaciones privadas, academia y especialistas en temas regionales".



C O N T E N I D O

**EDITORIAL**

- Mensaje del Presidente de la República 2

**CORREO DEL LECTOR** 4

**ELECCIONES 2007**

- Avances de la Campaña A Voto Limpio 5
- Entrevista al Registrador Nacional del Estado Civil 7
- La sociedad civil como garante del proceso electoral 9
- 10 acciones para unas elecciones transparentes 11
- Campaña de la Procuraduría: No Bote su Voto 12
- Corrupción al sufragante: vote a conciencia 14
- Control financiero sobre las campañas electorales 15
- Una perspectiva de observación internacional 17
- Por una juventud democrática y participativa 19

**LOS CONCEJALES OPINAN** 20

**PÁGINA DE FENACON**

- En la agenda de Fenacon 22
- Proceso de emplame en los concejos 24

**TECNOLOGÍA**

- Con Met@logo los municipios mejoran la atención al ciudadano 25
- Seminario de inducción a la administración pública 26

**NORMAS Y SENTENCIAS** 27

**DATOS CLAVES**

- Calendario electoral 31

**HISTORIA Y ARTE**

- Concejo de Convención - Santander del Norte 29

Esta revista es posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), el Ministerio del Interior y de Justicia, la Escuela Superior de la Administración Pública (ESAP) y Fenacon. Esta publicación no refleja las opiniones de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos. Los autores son responsables de las opiniones expresadas en sus artículos.

# CORREO del lector

La revista *Concejos en Contacto* invita a participar a los lectores en el Correo del Lector, escríbanos. Consultenos en: [www.mininteriorjusticia.gov.co](http://www.mininteriorjusticia.gov.co)  
[www.esap.edu.co](http://www.esap.edu.co)  
[www.rtc.or.co](http://www.rtc.or.co)

La presente es con el fin de saber sobre el manejo de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías). Sobre las Unidades de Apoyo Normativo.

¿Que municipios presentaron faltas absolutas o temporales durante la vigencia de dicha ley para las elecciones parlamentarias de 2006 y para las próximas elecciones de autoridades territoriales, como en el caso de quienes renunciaron a sus partidos y curules para inscribirse en otra lista?

**R:** No es posible dar respuesta a esta inquietud por cuanto no se tiene conocimiento por parte de Fenacon y creo que por ningún otro organismo, que municipios presentaron faltas absolutas o temporales durante la vigencia de la Ley de Garantías. Posiblemente la Registraduría pueda aportar información sobre que concejos han solicitado el candidato que sigue en una lista para suplir la vacancia producida por una falta absoluta en vigencia de la Ley de Garantías, pero no creo que la información este compilada en alguna base de datos.

¿Se pagaron y se pagan las Unidades de Apoyo Normativo a cargo de los concejales que suplieron y suplen dichas vacancias?

**R:** De acuerdo al artículo 78 de la Ley 617 de 2000, los concejales podrán contar con Unidades de Apoyo Normativo; éstas existen jurídicamente mientras el concejal que tiene derecho a dicha unidad este ejerciendo el periodo constitu-

cional para el cual fue elegido. Si un concejal renuncia a su curul o la pierde por cualquiera de las causales contempladas en la ley, su unidad desaparece y el retiro de los funcionarios que conformaban esta unidad se deberá efectuar mediante acto administrativo motivado.

En conclusión un concejal que suple la vacancia absoluta de una curul tendrá derecho a conformar su Unidad de Apoyo Normativo y a que se la paguen. No es posible determinar si en la práctica se han venido pagando o no estas unidades por cuanto tendríamos que investigar a cada uno de los concejos en los que se ha presentado la situación.

¿Es posible interpretar que dicha ley prohíbe pagar las UAN a quienes suplen vacancias durante el periodo de garantías?

**R:** La Ley de Garantías no afecta el pago de las Unidades de Apoyo Normativo de los concejales que suplen la vacancia de una curul. Se observa que el título tercero de la Ley 996 de 2006 en su artículo 41 que los concejos municipales no están limitados respecto a la contratación o nombramientos de nuevos funcionarios en vigencia de la ley. La única limitación que existe para el pago de estas unidades es la contemplada en el mismo artículo que las reconoce, ya que se condiciona su pago a los límites de gastos a que se refieren los artículos 8, 10, 11, 54 y 55 de la Ley 617 de 2000.

¿Tienen los nuevos concejales que suplen vacancias durante el periodo de garantías, los mismos derechos que los demás, o por el contrario no tienen derecho a tener a su cargo Unidades de Apoyo debido a esa ley?

**R:** Los concejales que suplen vacancias absolutas en el concejo, tienen los mismos derechos que los demás concejales, de manera tal que al momento de tomar posesión de su cargo, pueden integrar su Unidad de Apoyo Normativo, siempre que exista presupuesto en el concejo y se respete la limitación contemplada por el artículo 78 de la Ley 617 de 2000.

**Claudia Marisol Buitrago Saavedra**  
Concejala de Palmira, Valle del Cauca

¿Es posible recibir las ediciones anteriores de la revista *Concejos en Contacto*?

**R:** Apreciado lector, debido a que los números anteriores ya fueron distribuidos, lo invitamos a consultar las siguientes direcciones electrónicas, en las que encontrará todas las ediciones de la revista.

[www.rtc.org.co](http://www.rtc.org.co)  
[www.mininteriorjusticia.gov.co](http://www.mininteriorjusticia.gov.co)  
[www.esap.edu.co](http://www.esap.edu.co)

**Oscar Rentería Lemus**  
Candidato al Consejo Municipal de Lloro- Choco

Señores Concejos en Contacto.

Luego de haber tenido como experiencia tres años en el Concejo de Chiscas en Boyacá, me gustaría solicitarle al Gobierno Nacional, se le exija a los concejales una póliza de garantía para respaldar las decisiones que deban tomar y que afecten el manejo de los recursos municipales. Y así, evitar comportamientos irresponsables.

**Oriel Suescún Escobar**  
Concejal de Chiscas- Boyacá

Somos el nuevo operador postal oficial de Colombia.

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**  
CORREOS DE COLOMBIA

Consulte nuestro portafolio de servicios de correo y mensajería especializada

018000 111 210  
Línea Gratuita Nacional  
Bogotá: 4199299

**Concejos en Contacto** está interesado en recibir y hacer eco de las sugerencias, comunicados y cartas que nos llegan. Escríbanos al correo electrónico: [nexosmun@colnodo.org.co](mailto:nexosmun@colnodo.org.co) / [nexosmunicipales@rtc.org.co](mailto:nexosmunicipales@rtc.org.co) o a la dirección en Bogotá: Calle 19 número 4-88 oficina 1003 Nexos Municipales.



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



**Acción Social**  
Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional

## Avances de la campaña

# A Voto Limpio

Por: **Carlos Holguín Sardi**  
Ministro del Interior y Justicia



*Los resultados de la campaña A Voto Limpio han sido significativos, en la medida en la que se han adoptado diferentes estrategias orientadas a la protección de los derechos y deberes de los partidos, movimientos políticos y preservación del orden público.*



**D**esde el mes de marzo del año en curso, el Ministerio del Interior y de Justicia inició la campaña institucional "A VOTO LIMPIO" cuyo objetivo principal ha sido generar las condiciones necesarias para hacer del proceso electoral un ejercicio democrático con plenas garantías en aras de unas elecciones transparentes, sin injerencia ni presión de grupos armados al margen de la ley, narcotráfico ni bandas delincuenciales, y bajo los principios de pluralidad, igualdad, imparcialidad y sobre todo la eficacia.

Por consiguiente, desde la Comisión Nacional de Coordinación y Seguimiento Electoral, se han venido

adoptando diferentes estrategias orientadas a la protección de los derechos y deberes de los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, y la promoción de la participación política de todos los ciudadanos colombianos, en congruencia con los valores y principios democráticos.

De esta manera, la Comisión ha sesionado en ocho (8) oportunidades con presencia de sus miembros, la fuerza pública y los delegados de los partidos y movimientos políticos, para analizar el avance del proceso y tomar las medidas correspondientes en consenso. De igual forma, se activaron las comisiones departamentales y municipales, con

presencia y acompañamiento permanente de altos funcionarios del Gobierno Nacional y delegados del Ministerio del Interior y de Justicia.

Así mismo, en busca de la transparencia y la eficacia ante las denuncias y quejas electorales, se creó la Unidad de Reacción Inmediata para la Transparencia Electoral –URIEL– integrada por funcionarios del Ministerio del Interior y de Justicia, el Ministerio Público, la Fiscalía General de la Nación, la organización electoral y la Fuerza Pública. En este sentido, se han recepcionado 244 denuncias y gracias a ellas se han excluido 273.000 cédulas del censo electoral y judicializado 142 casos por delitos electorales.

En cuanto a la seguridad que se debe suministrar durante el proceso para partidos políticos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, candidatos y funcionarios de la organización electoral, se emprendió el análisis del mapa de riesgo de los municipios que arrojó como resultado que sólo 75 de los 1099 entes territoriales del país, se encuentran en un alto riesgo. Para hacer frente a lo anterior, se ha venido emprendiendo el comité del Centro Integrado de Inteligencia Electoral - CIZE-, el plan democracia y se ha prestado seguridad personal a más de 300 candidatos amenazados. De la misma forma, se han tomado distintas medidas para preservar el orden público y prevenir cualquier acto terrorista que atente contra los comicios. Igualmente, el Ministerio ha liderado la restricción en circulación de vehículos, la restricción de manifestaciones y actos de carácter público ocho días antes de las elecciones, la ley seca, el porte de armas, entre otros; que acompañada de la estrategia de presencia regional de funcionarios de la entidad y la misión de observación electoral de la OEA, brindan las suficientes garantías al proceso y sus actores activos,

teniendo en cuenta que el acuerdo con este organismo internacional ya fue suscrito por el Ministro de Interior y de Justicia, el Registrador Nacional del Estado Civil y el Presidente del Concejo Nacional Electoral.

“ El análisis del mapa de riesgo de los municipios arrojó como resultado que sólo 75 de los 1099 entes territoriales del país, se encuentran en un alto riesgo. ”

De otro lado, concientes de la importancia de socializar la participación política de todos los ciudadanos, como un deber cívico que garantiza al pueblo demandar por más y mejores condiciones de vida, se adelanta toda una campaña

promocional que socializa los incentivos electorales e invita a candidatos y ciudadanos a realizar una campaña limpia y transparente. Para ello, se han dispuesto 20.000 cartillas electorales, 1'000.000 de volantes, 7.000 afiches, comerciales de radio y televisión, así como capacitaciones presenciales y virtuales a testigos electorales y miembros de la fuerza pública.

Por último, invitamos a todos los potenciales electores y candidatos a llevar a cabo un proceso electoral limpio y transparente, basado en la competencia sana de las ideas, orientado a satisfacer las necesidades más sentidas de la población, por que la responsabilidad social y el éxito de los próximos comicios, proviene de aquellos colombianos que buscan prestar un servicio público, con el apoyo de las entidades públicas comprometidas con nuestra democracia.

**Mayor información:**  
Ministerio del Interior y Justicia  
Carrera 9 N° 14-10, Bogotá  
Teléfono: (1) 4 44 31 00  
[www.mij.gov.co](http://www.mij.gov.co)





# La Registraduría garantiza el éxito de las elecciones

*El Registrador Nacional del Estado Civil, Juan Carlos Galindo Vácha, se prepara con todos los recursos humanos y técnicos necesarios para garantizar el éxito de las elecciones el próximo 28 de octubre.*

## ¿Cómo se está preparando la Registraduría para que el proceso electoral sea exitoso?

En este punto hemos contado con el decisivo apoyo y compromiso de los hombres y mujeres que laboran al servicio de la entidad, cuyo único interés es el de prestarle un excelente servicio a Colombia y a nuestra democracia.

Dentro de este contexto, me he impuesto como meta darle al país las mejores elecciones de su historia, y para ello, adopte una política de fortalecimiento institucional a través de medidas como lo son: la designación de los registradores departamentales por meritos y conocimientos, la vinculación del personal supernumerario, mediante concurso, el envío a la procuraduría en tiempo récord de los candidatos sobre los que recaiga alguna inhabilidad generada

en sanciones penales o disciplinarias, el rediseño de formularios electorales dotándolos de más elementos de seguridad, la solicitud de observación internacional por parte de la Organización de Estados Americanos, y la capacitación de los actores en los procesos utilizando nuevas tecnologías de educación.

## El Ministro de Defensa Juan Manuel Santos dice que un 7% de los municipios se encuentran en alto riesgo de sufrir delitos contra el sufragio. ¿Qué acciones está asumiendo la Registraduría al respecto?

Infelizmente, es un hecho histórico que los procesos electorales buscan ser influenciados o interrumpidos por los grupos al margen de la ley y por algunas

prácticas corruptas, el Estado Colombiano es consciente de ello y hace todo lo que está a su alcance para contrarrestarlo.

Por iniciativa de la Registraduría, en coordinación con el Consejo Nacional Electoral, el Gobierno Nacional, las fuerzas armadas y agencias de seguridad, los organismos de control y la Fiscalía General de la Nación, se ha implementado la Unidad de Reacción Inmediata para la Transparencia Electoral conocida como URIEL, con la cual se está dando una pronta y eficiente respuesta desde las entidades intervinientes a las denuncias ciudadanas sobre conductas que puedan afectar el proceso electoral. Por tanto, considero que los ciudadanos, las instituciones y la comunidad internacional pueden estar tranquilos frente al papel de garante de la democracia que la Registraduría Nacional ostenta.

## ¿Cómo se está implementando el plan piloto de voto electrónico y qué resultados se esperan?

Es determinante que la Registraduría adelante el plan piloto de voto electrónico, en virtud de lo ordenado en el artículo 3 de la Ley 892 de 2.004.

Para dar cumplimiento a la ley, se ha convenido en invitar a las firmas nacionales y extranjeras que estén en condiciones de ofrecer las tecnologías requeridas, para que el día 27 de octubre, un día antes de las elecciones, se realice una prueba técnica piloto en los centros comerciales y almacenes de cadena, previamente determinados y localizados en las ciudades de Bogotá, Pereira y San Andrés. Esta prueba tendrá a la ciudadanía como parte activa y del resultado que el experimento arroje se podrá establecer cual es el modelo a seguir en el futuro.

## ¿De qué forma la Registraduría se integra con la campaña “A Voto Limpio” y qué resultados se esperan?

En lo que a la Registraduría respecta, se han tomado medidas preventivas tales como: el traslado de registradores municipales y delegados departamentales, apropiación de recursos económicos y apoyo con personal para llevar a cabo las investigaciones por trashumancia electoral. Igualmente, a través de la URIEL se han recibido varias denuncias en las que se da cuenta de candidatos, funcionarios públicos y algunos líderes políticos que han intentado manipular el proceso electoral, en lo que respecta a quejas de inscripción de cédulas o participación indebida en política, se han trasladado a los respectivos entes de control y jurisdiccionales conforme a su competencia.

De otra parte, con el apoyo del SENA, se están dictando cursos virtuales de capacitación con el propósito de que todos los Colombianos conozcan la ley electoral, sus derechos y deberes, para que una vez adquirido dicho

**La ciudadanía, instituciones y la comunidad internacional pueden estar tranquilos frente al papel de garante de la democracia que la Registraduría ostenta.**



**Denuncie cualquier irregularidad ante la URIEL.  
Llame a la línea gratuita nacional 01 8000 91 20 05 o al teléfono (1) 444 3100 Ext.: 2473 - 2476**

conocimiento se conviertan en multiplicadores, y participen en la vida política vigilando y denunciando las irregularidades que se adviertan.

## ¿Cuál va a ser la capacitación para los jurados de votación en las próximas elecciones a nivel departamental y municipal?

La Registraduría Nacional del Estado Civil, inició la capacitación nacional a cerca de un millón de colombianos que participarán en el proceso electoral del 28 de octubre, desde diferentes campos y funciones específicas.

Para ello, la registraduría, a través de la Dirección de Gestión Electoral, ha convocado a los miembros de las fuerzas armadas, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, candidatos, testigos electorales, comisiones escrutadoras, claveros, jurados de votación, delegados de las alcaldías, supernumerarios, medios de comunicación, y ciudadanos, entre otros.

Las jornadas de instrucción contemplan capacitación en las funciones de los jurados, de los testigos electorales, de los delegados de mesa, y en temas referidos a delitos contra mecanismos de participación ciudadana, escrutinios y reclamaciones. Cabe destacar que en el mes de agosto, se implementó un sistema de educación multimedia, para el desarrollo de los cursos requeridos durante la capacitación del proceso electoral de octubre de 2007.

La distribución de los cursos se hará a nivel nacional por medio de CD con el fin de ser incluidos dentro de las estrategias y planes de capacitación en cada municipio y se entregarán a los diferentes actores del proceso, permitiendo así unificar la información, mayor cobertura en la capacitación, fortalecimiento del proceso y disminución de los errores en el mismo.

**Mayor información:**  
Registraduría Nacional del Estado Civil  
Avenida calle 26 No. 51-50, Bogotá  
Teléfono: (1) 220 28 80  
[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)





Por: **Adriana Marcela Londoño**  
Misión de Observación Electoral

# La sociedad civil como garante del proceso electoral

*En un hecho sin antecedentes en la historia política del país, el próximo 28 de octubre, fecha de las elecciones regionales, un número aproximado de 10.000 ciudadanos, todos ellos voluntarios capacitados por la Misión de Observación Electoral de la sociedad civil MOE, serán los encargados de hacer un estricto seguimiento al cumplimiento de la legislación electoral en todas las etapas de los comicios*

**E**l modelo de observación electoral no es una práctica novedosa. De hecho, ejercicios similares vienen siendo desarrollados con éxito en diferentes países del mundo. En el escenario latinoamericano, Perú, Nicaragua y República Dominicana cuentan con experiencias encaminadas hacia el fortalecimiento de las instituciones democráticas, que han sido recogidas por la MOE, en aras de fortalecer su capacidad técnica y hacer del suyo un trabajo riguroso.

En ese sentido, la importancia que la observación electoral tiene en cualquier democracia es la de garantizar el cabal cumplimiento de la legislación electoral sin hacer valoraciones políticas, ni ejercicios sobre percepciones. De ahí que cualquier ciudadano apto para participar en procesos electorales, con cédula de ciudadanía, con deseos de trabajar de forma cívica y voluntaria y sin ninguna filiación partidista, puede poner sus ojos y sus oídos al servicio de los procesos electorales para reportar posibles irregularidades.

Tras haber completando un año de funcionamiento, la Misión de Observación Electoral emprendió un primer

ejercicio nacional de observación electoral en las elecciones legislativas y presidenciales, y en las consultas abiertas de los partidos políticos Liberal y Polo Democrático Alternativo. Ejercicio que

**“ El ejercicio de observación electoral para estos comicios, abarca un total de 13 departamentos, 12 capitales y 69 municipios. ”**

arrojó resultados sorprendentes puesto que contó con la acogida y la participación de más de 1.500 observadores voluntarios.

Posteriormente, en las elecciones legislativas, 776 observadores acreditados por el Consejo Nacional Electoral estuvieron presentes en 379 puestos de votación (3.968 mesas) instaladas en

14 municipios, dentro de los que se contaron seis capitales de departamento, ubicados en zonas de especial vulnerabilidad.

Para el caso de las elecciones presidenciales se cubrieron trece ciudades principales, cuarenta y cinco municipios y cinco corregimientos en 12 departamentos del país, y doce localidades de Bogotá, con un total de 1.106 observadores en terreno, todos ellos capacitados en el sistema electoral colombiano, técnicas de observación electoral y democracia. Finalmente se observó en el mismo año, las elecciones atípicas del municipio de Soledad, en el departamento del Atlántico, donde cubrió el 81 por ciento de los puestos de votación con observadores de mesa de votación, y la totalidad del municipio con observadores itinerantes.

Con estos primeros ejercicios de observación electoral, se pone en evidencia el interés que despierta en la ciudadanía la defensa del derecho a participar en la dirección de sus asuntos públicos, considerando que los derechos electorales se constituyen en derechos humanos, en tanto

persiguen la libertad de expresión, el acceso equitativo a los medios, la libertad de reunión y asociación y el derecho a elegir y ser elegido en elecciones libres y periódicas, como manifestación importante de la democracia.

## Frentes de acción de la MOE

Durante los comicios a desarrollarse en el 2007, la MOE mantiene su firme propósito de salvaguardar la democracia y de devolver a la política los niveles de legitimidad y confianza que ha perdido producto de la corrupción, el clientelismo y la falta de transparencia. Por tanto, su objetivo principal es el de realizar una observación rigurosa, objetiva y autónoma de todas las etapas de los procesos electorales colombianos. En el caso de las elecciones de autoridades regionales que se efectuarán este año, la MOE busca propender por unas elecciones de autoridades locales ajustadas a los principios de transparencia, seguridad, confiabilidad y autenticidad, que reflejen la verdadera voluntad de los ciudadanos.

Es así, como el despliegue de la observación para las elecciones de 2007, abarca un total de 13 departamentos, 12 capitales y 69 municipios, todos ellos dispuestos a emprender ejercicios de observación conciente y rigurosa del proceso electoral.

Con el fin de promover la calidad de las elecciones en Colombia, la MOE ha contemplado seis frentes de acción, cuyos resultados sumados permitirán elaborar un amplio panorama de la situación electoral del país, como un enriquecedor aporte de la sociedad civil a la democracia colombiana. El primero de estos frentes, denominado calidad de elecciones funciona a través de un esquema de red con organizaciones y plataformas nacionales y regionales de las organizaciones sociales, empresariales, sindicales, religiosas y académicas, entre otras, que se vinculan a la MOE y reciben por parte de ésta, capacitación a través de instructivos, cartillas y guías sobre observación electoral. La meta es capacitar a 10.000 ciudadanos en técnicas de observación electoral.

El segundo de los frentes de acción, es la **Misión de Observatorio Político Electoral –MOPE–**, que funciona como un espacio de encuentro entre analistas y académicos, quienes de manera permanente investigan la situación y condiciones para el ejercicio del dere-

cho al voto. Los datos recogidos durante las observaciones electorales desde 2002 por connotados centros de estudio e investigación político electoral, se han unido para cruzar diferentes variables y producir un análisis conjunto que servirá como guía de atención a los posibles riesgos que conlleva el ejercicio democrático de octubre de 2007.

Otro de los frentes de acción se denomina incidencia política y está encaminado a coordinar un proceso de diálogo entre las organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, sociales, comunitarias internacionales, así como con los partidos y movimientos políticos, el Congreso de la República, las autoridades electorales e instancias gubernamentales sobre los aspectos relativos al fortalecimiento de la democracia y del sistema electoral.



**La observación electoral por parte de la sociedad civil garantiza el cabal cumplimiento de la legislación sin hacer valoraciones políticas.**

De otro lado, está la MOE jurídica, a través del cual se brinda soporte jurídico y académico al proceso de observación electoral, promoviendo conductas transparentes entre los partidos políticos, los ciudadanos y las autoridades. Asimismo, se encarga de recibir información sobre irregularidades electorales, darle el trámite correspondiente ante las autoridades competentes y hacerle seguimiento.

Comprendiendo la importancia de los medios de comunicación, como actores fundamentales en los procesos electorales, al ser estos los que determinan de una forma u otra la opinión pública, la misión ha previsto como uno de sus frentes de acción el monitoreo de medios de comunicación, partiendo de la premisa de considerar la información como bien público, con este frente se propone monitorear el cubrimiento que los medios de comunicación dan a las campañas y/o candidatos durante el proceso electoral para promover

conjuntamente un mayor acceso de los ciudadanos a información transparente y oportuna sobre los candidatos, sus campañas y programas políticos.

Finalmente, MOE internacional, es el frente de acción que le permite a la organización canalizar la transferencia de conocimientos y tecnología que ofrecen organizaciones con amplia experiencia y reconocido prestigio internacional en ejercicios de observación electoral, así como coordinar el acompañamiento de redes de observadores internacionales de la sociedad civil en el proceso electoral de octubre, como una herramienta para promover la democracia y un ejercicio comicial transparente.

## Pensando en el futuro

Con un equipo consolidado a nivel nacional y con unos niveles de expectativa lo suficientemente altos para llegar a la meta de los 10.000 hombres y mujeres al servicio de la democracia, la Misión de Observación Electoral se consolida como una organización capaz de responder a los retos que le impone el sistema democrático en aras de profundizar y hacer efectiva la participación ciudadana.

En ese sentido, para la directora de la MOE, Alejandra Barrios Cabrera “los resultados obtenidos de la observación realizada abren nuevos escenarios para que a nivel nacional y en cada uno de los departamentos que fueron observados, se puedan efectuar diagnósticos sobre la forma en que la legislación electoral ha sido aplicada, así como el estado del arte de la organización electoral durante el día de los comicios electorales. Lo que permitirá no solo diseñar mecanismos que tiendan a mejorar el acceso de los ciudadanos al ejercicio de su derecho al voto, sino que también, brindará elementos que enriquecerán la discusión sobre la reforma al sistema electoral, el sistema de partidos y el sistema político”.

Sin lugar a dudas, estos ejercicios de participación ciudadana fortalecen la democracia y logran desmontar los niveles de abstención electoral y la creciente despolitización de la sociedad, que ha caracterizado la historia nacional en las últimas décadas.

### Mayor información:

Misión de Observación Electoral–MOE  
Calle 54 N° 10-81 piso 4, Bogotá  
Teléfono: (1) 2121799  
www.moe.org.co

# 10 acciones para unas elecciones libres

Por: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo

*Las realizan diferentes actores involucrados en el proceso electoral para lograr unas elecciones más libres, y sólo requieren voluntad política para concretarlas.*

## 2. Prevención y control de delitos electorales

Se creó la Unidad de Reacción Inmediata para la Transparencia Electoral (Uriel), encargada de atender y adelantar cualquier denuncia, queja o reporte sobre presuntos delitos, presiones o apoyos de grupos alzados en armas o delincuenciales y faltas disciplinarias o irregularidades en la ejecución de recursos públicos que atenten contra el proceso electoral.

## 5. Partidos y financiamiento de candidatos

Presidentes, directores y representantes legales de once partidos políticos firmaron el Pacto Ético Electoral, una iniciativa de la campaña A Voto Limpio, del Ministerio del Interior y de Justicia. Además, la Misión de Observación Electoral firmó con representantes de 10 partidos y movimientos políticos pactos de transparencia.

## 8. Garantías de expresión y movilización

El Gobierno Nacional ha definido estrategias de control territorial por parte de la Fuerza Pública. Una vez identificados los riesgos, el Comité de Reacción del Riesgo define las medidas para proteger a los candidatos. El Ministerio del Interior ha generado cartillas y cuñas de radio y televisión para promover la autoprotección de candidatos.

## 3. Reglamentación del proceso electoral

El Consejo Nacional Electoral ha expedido normas sobre los siguientes temas. 1) Sólo se puede realizar publicidad tres meses antes del día de elecciones. 2) Trasteo de votos: se amplió el plazo para realizar denuncias y se permitió que los formularios de denuncia fueran públicos. 3) Tribunales de Vigilancia Electoral: para monitorear e inspeccionar el accionar de los partidos.

## 6. Capacitación a testigos electorales.

La Registraduría y el CNE solicitaron a los partidos políticos que envíen sus listas de testigos electorales con el fin de que ellos puedan recibir una capacitación oportuna sobre el proceso electoral y conozcan sus derechos como representantes de los partidos políticos.

## 9. Vigilancia por parte de los medios de comunicación

Los medios deben recibir capacitación para el cubrimiento de las campañas y tener garantías para denunciar irregularidades. La iniciativa Vote bien publicó en mayo un manual para periodistas titulado "Cómo cubrir las elecciones". Está realizando talleres de capacitación en distintas regiones del país.  
[www.votebien.com](http://www.votebien.com)

## 1. Mapas de riesgo electoral

¿Cuáles son aquellos municipios y regiones del país con antecedentes de irregularidades o acciones violentas en elecciones pasadas? ¿En cuáles se han registrado mayores dificultades y riesgos? Para responder a estas preguntas, organizaciones sociales y universidades presentaron y están preparando mapas de riesgo electoral para que las autoridades y la sociedad centren su atención en los municipios en riesgo.

## 4. Selección y capacitación de jurados y escrutadores

Además de los maestros, los funcionarios públicos y empleados de empresas privadas, los universitarios también serán jurados de votación. Quien no asista deberá pagar una multa de entre 816 mil y 4 millones 320 mil pesos.

## 7. Fortalecimiento de la observación electoral

La MOE busca capacitar a 10 mil observadores para que tengan presencia en 15 departamentos y 17 regiones del país. El Instituto Popular de Capacitación (IPC) también realizará observación electoral. El Gobierno Nacional le pidió a la OEA el envío de una misión de observación.

## 10. La participación ciudadana y sus derechos

Iniciativas dirigidas al ciudadano: la campaña A Voto Limpio del Gobierno Nacional; las cartillas para funcionarios públicos, de la Procuraduría y el Ministerio del Interior; el fomento a la inscripción de los ciudadanos de la Registraduría y el programa "Congreso Visible" de la Universidad de los Andes y la iniciativa Voto Vital. Los programas de las Naciones Unidas apoyan estos esfuerzos.

Mayor Información: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo  
Carrera 11 N° 82-76 Teléfono: 6364750 "Hechos del Callejón" [www.indh.pnud.org.co](http://www.indh.pnud.org.co)



# Campaña de la Procuraduría

# No Bote su Voto

Por: **Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez**  
Procuradora Séptima Delegada ante el Consejo de Estado  
Vicepresidenta Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales

*Rescate su voto conociendo los causales de inhabilidad que pueden poseer los candidatos que se postulan para alcaldes, concejales y ediles en las próximas elecciones.*

**S**e avecinan los comicios electorales más importantes para la ciudadanía. El 28 de octubre de 2007 serán elegidos, mediante voto popular, alcaldes, concejales, gobernadores, diputados y ediles. Y para no respaldar a candidatos incursos en inhabilidad, a quienes deberá anularse su elección si resultan elegidos generando costos para el patrimonio público, la Procuraduría General de la Nación ha iniciado la difusión de la campaña, “No Bote su Voto”. El objetivo es dar a conocer a todos los ciudadanos qué candidatos inscritos se encuentran con esta limitación para preservar la transparencia, imparcialidad, moralidad e igualdad en los sistemas de provisión de tales cargos.

Es importante conocer que estas circunstancias pueden provenir de diversas causas entre las que se encuentran:

**1. La indignidad:** Proveniente de condenas penales, de sanciones disciplinarias, de declaración de responsabilidad fiscal, de responsabilidad declarada en acciones de repetición o en llamamientos en garantía, de imposición de pérdida de investidura como congresista, diputado o concejal.

**2. El ejercicio de cargos o funciones o la celebración de contratos:** Haber ejercido cargos públicos investidos de jurisdicción o autoridad política, civil, administrativa o militar dentro de un lapso anterior a la elección o nombramiento; o haya celebrado

contratos con entidades del mismo orden territorial a aquél para el que ha sido nombrado o elegido.

**3. El parentesco con funcionarios estatales:** Tener o haber tenido el cónyuge o compañero permanente o alguno de sus consanguíneos en cargos investidos de autoridad política, civil, administrativa o militar dentro de un lapso anterior a la elección o nombramiento

De acuerdo con el artículo 140 del Código Disciplinario Único, la Procuraduría General de la Nación, es la entidad a quien le corresponde

mantener el registro de las causas de inhabilidad derivadas de la indignidad, para lo cual se ha implementado una base de datos denominada **Proyecto SIRI** (Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad), en la que se registran las sanciones y condenas de los candidatos inscritos. No obstante, si alguno de los candidatos inhabilitados resulta electo la Procuraduría General de la Nación instaurará las demandas de nulidad electoral ante la jurisdicción contencioso administrativa, tendiente a que su elección sea declarada sin efecto y solicitará la suspensión provisional del acto de declaratoria de elección con el propósito de evitar que estas personas puedan llegar a posesionarse en los respectivos cargos.

De otro lado, por inhabilidades distintas a las derivadas de sentencias y condenas, provenientes del ejercicio de cargos o funciones o la celebración de contratos y de parentesco con funcionarios estatales, los ciudadanos podrán acudir directamente a presentar las demandas contra estas declaratorias de elección, o dirigirse con la información correspondiente a las sedes de las personerías municipales o distritales o de la Procuraduría General de la Nación en el país.

A continuación se transcribe las causales de inhabilidad para cada uno de los cargos por los que votaremos el próximo 28 de octubre de 2007.



# I N H A B I L I D A D E S

## Para ocupar el cargo de alcalde

**El artículo 37 de la Ley 617 de 2000**, que prevé las inhabilidades para ser alcalde señala que: “No podrá ser inscrito como candidato, ni elegido, ni designado alcalde municipal o distrital:

1. Quien haya sido condenado en cualquier época por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos; o haya perdido la investidura de congresista o, a partir de la vigencia de la presente ley, la de diputado o concejal; o excluido del ejercicio de una profesión; o se encuentre en interdicción para el ejercicio de funciones públicas.
2. Quien dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de la elección, haya ejercido como empleado público, jurisdicción o autoridad política, civil, administrativa o militar, en el respectivo municipio, o quien como empleado público del orden nacional, departamental o municipal, haya intervenido como ordenador del gasto en la ejecución de recursos de inversión o celebración de contratos, que deban ejecutarse o cumplirse en el respectivo municipio.
3. Quien dentro del año anterior a la elección haya intervenido en la gestión de negocios ante entidades públicas del nivel municipal o en la celebración de contratos con entidades públicas de cualquier nivel en interés propio o de terceros, siempre que los contratos deban ejecutarse o cumplirse en el respectivo municipio. Así mismo, quien dentro del año anterior a la elección, haya sido representante legal de entidades que administren tributos, tasas o contribuciones, o de las entidades que presten servicios públicos domiciliarios o de seguridad social de salud en el régimen subsidiado en el respectivo municipio.
4. Quien tenga vínculos por matrimonio o unión permanente, o de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad primero de afinidad o único civil, con funcionarios que dentro de los doce (12) meses anteriores a la elección hayan ejercido autoridad civil, política, administrativa o militar en el respectivo municipio; o con quienes dentro del mismo lapso hayan sido representantes legales de entidades que administren tributos, tasas o contribuciones, o de las entidades que presten servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en salud en el régimen subsidiado en el respectivo municipio.
5. Haber desempeñado el cargo de contralor o personero del respectivo municipio en un periodo de doce (12) meses antes de la fecha de la elección.”

#### Mayor información:

Comisión Nacional de Control y Asunto Electorales  
Procuraduría General de la Nación  
Cra. 10 No. 16-82 P8, Bogotá Teléfonos: (1) 2831782 / 2842867  
libermudez@procuraduria.gov.co • www.procuraduria.gov.co

## Para ocupar el cargo de concejal

**Artículo 40 de la Ley 617 de 2000.** “No podrá ser inscrito como candidato ni elegido concejal municipal o distrital.

1. Quien haya sido condenado por sentencia judicial, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos; o haya perdido la investidura de congresista o, a partir de la vigencia de la presente ley, la de diputado o concejal, o excluido del ejercicio de una profesión; o se encuentre en interdicción judicial para el ejercicio de funciones públicas.
2. Quien dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de la elección haya ejercido como empleado público, jurisdicción o autoridad política, civil, administrativa o militar, en el respectivo municipio o distrito, o quien como empleado público del orden nacional, departamental o municipal, haya intervenido como ordenador del gasto en la ejecución de recursos de inversión o celebración de contratos, que deban ejecutarse o cumplirse en el respectivo municipio o distrito.
3. Quién dentro del año anterior a la elección haya intervenido en la gestión de negocios ante entidades públicas del nivel municipal o distrital o en la celebración de contratos con entidades públicas de cualquier nivel en interés propio o de terceros, siempre que los contratos deban ejecutarse o cumplirse en el respectivo municipio o distrito.

Así mismo, quien dentro del año anterior haya sido representante legal de entidades que administren tributos, tasas o contribuciones, o de las entidades que presten servicios públicos domiciliarios o de seguridad social de salud en el régimen subsidiado en el respectivo municipio o distrito.

4. Quien tenga vínculo por matrimonio, o unión permanente, o de parentesco en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil, con funciones que dentro de los doce (12) meses anteriores a la elección hayan ejercido autoridad civil, política, administrativa o militar en el respectivo municipio o distrito; o con quienes dentro del mismo lapso hayan sido representantes legales de entidades que administren tributos, tasas o contribuciones, o de las entidades que presten servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el régimen subsidiado en el respectivo municipio o distrito.

Así mismo, quien esté vinculado entre sí por matrimonio o unión permanente o parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil, y se inscriba por el mismo partido o movimiento para elección de cargos o de corporaciones públicas que deban realizarse en el mismo municipio o distrito en la misma fecha.”



Corrupción al sufragante:

# vote a conciencia

Por: **Darío Garzón Garzón**  
Fiscal Delegado ante la Corte Suprema de Justicia  
y la Comisión para la Coordinación y Seguimiento  
de los Procesos Electorales

*El voto es un acto de conciencia ciudadana, no compre ni se deje comprar. Este delito tiene penas entre 3 y 5 años de prisión.*

**L**a corrupción al sufragante se encuentra descrita en el artículo 390 del Código Penal, como el que prometa, pague o entregue dinero o dádiva a un ciudadano o a un extranjero habilitado por ley para consignar voto, para que consigne el voto a favor de determinado candidato, partido o corriente política, o para que vote en blanco o para que se abstenga de votar y tiene una sanción con pena de 3 a 5 años de prisión.

Este comportamiento, es uno de los más dañinos a un sistema democrático, por cuanto atenta contra la pureza del sufragio, ya que este debe ser libre, individual, sincero y verdadero.

Por tanto, la corrupción por su naturaleza exige la intervención de dos sujetos, a saber: quien promete, paga o entrega y quien acepta o recibe. La conducta se materializa cuando se promete, se paga dinero o se entrega dinero o dádiva. De otro lado puede suceder que el otro individuo acepte la promesa, el dinero o la dádiva, caso en el cual la aceptación significa la recepción de la oferta, el dinero o la dádiva.

A fin de informar sobre la interpretación de ciertos conceptos, nos permitimos dar el alcance de los siguientes términos utilizados por el legislador:

Prometer es ofrecer, es la manifestación de la voluntad por medio de la cual se exterioriza que la persona está dispuesta a pagar o a entregar a cambio de que el otro individuo consigne su voto por indeterminado candidato, partido o corriente política, o que vote en blanco, o se abstenga de hacerlo.

La otra posibilidad es que el corruptor entregue dinero en efectivo; pero también la conducta puede exteriori-

“**El voto debe ser una expresión libre, individual, sincera y verdadera.**”

zarse entregando dádivas, objetos que tengan algún provecho para el sujeto corrompido, como víveres, licores, prebendas burocráticas como becas o auxilios, e incluso la entrega de mercados, ella puede ser una acción soterrada de compra de votos.

Finalmente, en lo que tiene que ver con la expresión aceptar dineros o dádivas, significa recibir lo que el

otro entrega. De todas maneras, eso recibido o aceptado debe representar un beneficio para el agente corrompido.

Este comportamiento lesiona la igualdad en las contiendas electorales, por cuanto de esa forma se permite que el agente que así actúa introduzca en el caudal financiero dineros u objetos, sin que se sepa el origen de los mismos. Pero además ese comportamiento, automáticamente produce un efecto directo en la elevación de los costos de las campañas electorales, lo que trae como consecuencia que el dinero se convierta en instrumento de presión y de desigualdad, porque los candidatos que tienen más recursos, pueden ofrecer más valor a cambio del voto, y por lo mismo el factor de igualdad, que es el que debe primar en toda contienda electoral se destruye, toda vez que los que cuentan con mayores recursos, los pueden invertir en esta labor ilícita.

Por lo mismo, el consejo para la ciudadanía es que el voto debe ser un acto de conciencia, y cuando se vota se debe hacer libre de presiones.

**Mayor información:**  
Fiscalía General de la Nación  
Diagonal 22B N°. 52-01, Bogotá  
Teléfonos: (1) 57020 00/ 4149000  
[www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)

# Control financiero sobre las campañas electorales

Por: José María Sarmiento  
Asesor responsable Dirección Fondo Nacional de Campañas Consejo Nacional Electoral



*La creación de tribunales de garantías y la presentación de ingresos y gastos, permite hacer partícipe a la ciudadanía vigilando las campañas políticas.*

**C**ada vez que se avecina un proceso electoral se plantea la discusión sobre el control de los ingresos a las campañas políticas, por cuanto, se considera que los mecanismos implementados por la autoridades no resultan eficaces para la vigilancia, en la medida en que esta actividad se reduce al examen posterior de algunos documentos provenientes en su mayoría de veces de los partidos y movimientos políticos, más no propiamente de las campañas electorales.

Con respecto a los controles sobre los recursos que ingresan con destino al financiamiento de las campañas electorales, se hace conveniente diferenciar entre otros, los previstos por la Ley 130 de 1994 como por la Ley 996 de 2005, allí se señalan las herramientas de índole normativo mediante las cuales se puede llegar a implementar dos formas de control: una primera, que bien podría denominarse como previa para ser desarrollada durante el transcurso de las campañas y una segunda, en la etapa pos-electoral, una vez se concluyan las campañas.

En nuestro país se implementó y mantuvo como única forma de control la segunda forma, inclusive hasta las elecciones para Congreso de la República ocurridas en el año 2006, evento para el cual el control básicamente se limitó a la actividad de revisión sobre los informes de ingresos y gastos provenientes de los partidos y movi-

mientos, previamente consolidados por la misma agrupación política. Este control desde el punto de vista contable resulta idóneo para efectos de revisión a las cifras asentadas en los documentos que contienen las cuentas de las campañas.

**“ En los tribunales de garantías se podrán dar a conocer los hechos que atenten contra las normas sobre la financiación de campañas electorales. ”**

Sin embargo, el control así concebido carece de intermediación, quiere decir, adolece de verificación directa sobre los hechos económicos ocurridos durante las campañas así sea selectivo, en la medida que el único elemento de análisis con el que se cuenta lo es el informe de ingresos y gastos como la copia del libro de ingresos y gastos de la campaña.

Este último documento en su mayoría de veces es registrado con posterioridad a la jornada electoral, hecho que de por sí solo señala inobservancia en la periodicidad de los asientos contables y por tanto incide sobre la certidumbre de los mismos.

Ante la situación planteada consistente en la ausencia de controles previos, las autoridades electorales han producido y adoptado durante el presente año ciertas decisiones y medidas que permiten implementar mecanismos que conduzcan a una vigilancia más eficaz sobre los recursos con los cuales se financian las campañas electorales, así el Consejo Nacional Electoral después de adelantar los estudios y deliberaciones del caso, procedió a reglamentar temas propios de la contabilidad electoral.

En consecuencia, se modificó de manera positiva tanto el procedimiento para el registro de libros contables como la presentación de los informes de ingresos y gastos, creando con ello unas reglas claras, con instrumentos que permiten avanzar en la actividad de vigilancia, para lo cual se recogió y unificó en un sólo acto administrativo estas materias, señalando en el mismo, el camino financiero que debe observar toda cam-

paña electoral, siendo tal vez lo más importante en el contenido del nuevo acto la creación de medidas como el monitoreo a las campañas electorales, que no es otra cosa que el seguimiento que se puede realizar simultáneamente al desarrollo de las campañas.

De otro lado, basto perfeccionar normativamente este instrumento para de manera inmediata proceder a implementarlo, fue así como la máxima autoridad en lo electoral además de difundirlo entre los partidos y movimientos políticos y hacerlo exigible a las campañas políticas, dispuso la creación de los tribunales de garantías en los departamentos considerados en riesgo, instituidos específicamente

para el control previo de las campañas y con funciones otorgadas para su cabal cumplimiento emanadas del artículo 39 de la Ley 130 de 1994, donde se contempla la práctica de diligencias, que van desde el testimonio hasta la exhibición de contabilidades de las entidades financieras, siempre manteniendo la competencia legal en el sentido que las actuaciones permanecen bajo la coordinación y comisión del Consejo Nacional Electoral.

Con la expedición de la Resolución 330 de 2007, al igual que con la creación de este tipo de tribunales se da el primer paso hacia el control preventivo, como el acercamiento hacia la ciudadanía, pues ante estas

dependencias se podrá concurrir para dar a conocer hechos que atenten contra las normas sobre financiación de las campañas electorales.

No obstante, creemos que se debe continuar en la búsqueda de fórmulas que permitan optimizar los controles financieros sobre las campañas electorales, hasta el punto que la vigilancia se convierta y traduzca en un acompañamiento permanente a las organizaciones políticas, tarea para la cual se debe prestar todo el apoyo necesario tanto por parte de la ciudadanía como por las demás autoridades e instituciones encargadas de garantizar el normal desarrollo del proceso electoral.

### Ley número 130 de 1994:

En esta ley se dicta el estatuto básico de los partidos y movimientos políticos. Además de las normas sobre su financiación y la de las campañas electorales.

### Resolución 0330 de 2007:

Mediante la cual se establece el procedimiento para el registro de libros y presentación de informes de ingresos y gastos de campañas electorales. Igualmente, consultas populares internas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica.

### Resolución 054 de 2007:

En esta ley se fijan los valores correspondientes a la reposición de cada voto válido depositado a favor de los candidatos para gobernaciones, alcaldías municipales y distritales, asambleas departamentales y concejos municipales y distritales en las elecciones que se realicen en el año 2007.



### Mayor información:

Dirección Fondo Nacional de Campañas Consejo Nacional Electoral  
Avenida Calle 26 N° 51-50, Bogotá • Teléfono: 2202880 Ext.1153  
[www.cine.gov.co](http://www.cine.gov.co)





# Una perspectiva de la observación internacional

Por: **José Thompson**

Director del Centro de Asesoría y Promoción Electoral (Capel),  
Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH)

*Las próximas elecciones cuentan con la participación de observadores internacionales que comparten sus experiencias a nivel latinoamericano y además, destacan el interés que tiene el pueblo colombiano por su tradición democrática.*

**D**urante el calendario electoral del 2005 y 2006 se realizaron 40 procesos electorales en América Latina, entre los cuales se destacan: Colombia por los comicios de marzo y mayo y Costa Rica, por las elecciones generales (presidenciales, legislativas y municipales). De esta manera, se denota una actividad alta durante este periodo y se traduce en la constatación de que la democracia está arraigada y activa en esta parte del mundo. Situación que no se vivía hace apenas 20 años.

En el ámbito regional, el 2007 ofrece un panorama más tranquilo en materia electoral, por lo menos hasta ahora: consulta popular en Ecuador durante abril y elección de miembros a la Constituyente en el mes de septiembre; Guatemala es ese mismo mes tendrá elecciones generales; un referéndum en Costa Rica, en el mes de octubre y la posibilidad de otro en Bolivia en estos mismos meses; comicios presidenciales en Argentina, para octubre y, por supuesto, elecciones de gobernadores, alcaldes, asambleas departamentales, concejos municipales y miembros de las juntas administradoras locales en Colombia el próximo 28 de octubre.

Para quienes formamos parte de la observación internacional electoral y tenemos el privilegio de seguir de cerca la evolución de la democracia

en el continente americano el análisis comparado es sumamente enriquecedor, pero siempre sobresale, por sus particularidades, el caso colombiano.

Este seguimiento lo hemos hecho a través del Centro de Asesoría y Promoción Electoral (Capel), programa especializado del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, que ha sido testigo de primera fila de lo que ha representado para América Latina el proceso de recuperación de la de-

“  
**La observación internacional es una herramienta que propicia el intercambio entre organismos electorales.**  
”

mocracia. Fue creado en 1983 cuando la democracia representativa era apenas la excepción en la región, ha contribuido con más de 60 proyectos de asistencia técnica y 160 misiones de observación electoral internacional. En los años más recientes, promueve la cooperación horizontal con miras al perfeccionamiento de los sistemas electorales en América Latina y ejerce

la secretaría ejecutiva de las asociaciones de organismos electorales en el continente americano, que son precisamente las primeras y más antiguas en el mundo.

Es por tanto, que entendemos la observación electoral internacional como una herramienta para propiciar el intercambio entre los organismos electorales y una forma de evaluar los avances producidos en la modernización de los procesos que concluyen en los comicios. Esto implica que la conformación de las misiones de observación se realice, en esencia, a partir de la presencia de magistrados y funcionarios electorales, justamente provenientes de los tribunales, consejos, juntas y cortes que se agrupan en las asociaciones de organismos electorales a las que Capel sirve como secretaría ejecutiva. Así, esta observación es un camino de doble vía, una oportunidad para aprender tanto, como para enseñar y por consiguiente, no concluye en un informe público que avala o no la legitimidad de un proceso electoral determinado, sino en un informe cuyos destinatarios son los organismos electorales anfitriones, que tienen una naturaleza esencialmente técnica y que priorizan la formulación de recomendaciones para perfeccionar las diversas fases de los comicios de cara al futuro.

Desde hace dos décadas, hemos presenciado de cerca la evolución de los

asuntos electorales colombianos, justamente una de las escasas democracias latinoamericanas que no sufrió interrupciones autoritarias en las décadas de los 60 y los 70.

## El caso colombiano

Especialmente notable es la persistencia de la democracia colombiana. A pesar de las evidentes dificultades que ha enfrentado y enfrenta, algunas de ellas prácticamente únicas en América Latina. De igual forma, es innegable la vitalidad de su democracia representativa y más sorprendente aún el interés de la sociedad por la política y por el régimen electoral que le da forma. El pueblo colombiano se identifica con el régimen democrático, aunque no dejan de ser críticos los varios aspectos en que se concreta.

Por lo anterior, valoramos enormemente el esfuerzo de la puesta en práctica de las elecciones, su supervisión y la resolución de las controversias emergentes. A fin de cuentas, la democracia, como bien apuntó Ortega y Gasset, depende de los detalles técnicos de un proceso electoral. Sin embargo, en nuestra visión Colombia tiene una amplia agenda por delante en esta materia que trasciende la época estrictamente electoral.

En efecto, las reformas electorales y políticas de los últimos años han buscado cambiar consecuencias no deseadas generadas por anteriores modificaciones, mientras aún se cuestionan temas que inciden en lo electoral, como la violencia, pero cuya génesis y desarrollo tienen vida propia y vienen de mucho tiempo atrás.

Independientemente del momento de su aplicación, es tiempo de plantearse una visión integral del régimen electoral y, para ello, es preciso un amplio debate. Dentro de los temas de este debate están, por supuesto, fijar reglas completas y claras para cada una de las etapas del proceso electoral y para el ejercicio del voto, para la vida de los partidos políticos y para las manifestaciones diversas de la participación ciudadana.

Pero más allá de esto, Colombia debe preguntarse al menos:

- ¿Cómo perfeccionar su registro civil y su censo electoral? Si existen distintas fuentes y sistemas para el registro civil y se sabe del efecto que

tiene en el mismo la migración externa e interna. Éstos son factores clave que inciden en la certeza que pueda tenerse del registro electoral y en la validez de los procesos electorales.

- ¿Cómo unificar en un sólo documento la identificación de ciudadanos y ciudadanas a través de mejores mecanismos de seguridad? Así, se superaría la actual permanencia de tres tipos de cédulas distintas que pueden habilitar el voto, lo cual a su vez reduce las potencialidades del censo electoral, es decir, el emitido para el día electoral. En otros países se ha avanzado hacia un censo fotográfico que incorpora



**La claridad y la congruencia deben ser principios reguladores en el ejercicio de los derechos ciudadanos en las urnas**

identificación y firma del votante, lo cual reduce el espacio para eventuales fraudes, suplantaciones o irregularidades. Para ello, se requiere un documento único de identidad y una base de datos única, lo cual no existe actualmente en Colombia.

- ¿De qué manera se puede agilizar el sistema de justicia electoral, evitando doblegar esfuerzos? Puesto que el tiempo y la oportunidad son esencialmente valiosos y lamentablemente se han presentado casos cuya resolución ha demorado varios años;

- ¿De qué forma armonizar los diversos intereses en materia de partidos políticos y cómo promover su demo-

cracia interna y su transparencia sin afectar la unidad, cohesión o eficacia de las agrupaciones políticas? Un debate de esta naturaleza debe buscar, ante todo, ser fiel a su carácter integral. Colombia es testigo de los resultados incompletos y a veces contradictorios que han tenido en esta materia previas reformas parciales. Uno de los principios fundamentales del régimen electoral contemporáneo es la claridad y congruencia en las normas que regulan el ejercicio de los derechos ciudadanos en las urnas. Por eso, es prioritario buscar esta claridad y congruencia.

De otra parte, el enfoque comparativo resulta extremadamente útil en materia electoral, en particular porque las asociaciones de organismos electorales latinoamericanas, que suman dos décadas de una productiva historia y fueron las primeras creadas en el mundo, ofrecen un marco ideal para un intercambio provechoso. Es así, como las experiencias en esta parte del mundo van desde la cuestión del censo electoral hasta el documento de identidad; desde soluciones modernas en materia de censo electoral hasta la discusión sobre si un órgano electoral concentrado o varios órganos deben manejar las amplias funciones electorales; desde el planteamiento de esquemas ágiles para la solución de conflictos postelectorales hasta cómo hallar el equilibrio entre la regulación de los partidos políticos y el respeto a su necesaria autonomía y sobre cómo regular el financiamiento de la política.

En consecuencia, las elecciones de octubre serán sin duda alguna un proceso rico en experiencias para complementar los alcances de este debate acerca de un régimen electoral integral para Colombia. Es improbable que el esfuerzo de generar un régimen electoral pueda concretarse antes de estos comicios, pero las lecciones aprendidas en marzo y mayo del 2006, las que hayan de surgir de los comicios del próximo 28 de octubre y las acumuladas en un pasado rico en historia electoral deberán ser los ingredientes para el avance hacia este régimen integral y congruente que requiere la democracia colombiana.

**Mayor información**  
Programa de Naciones Unidas  
para el Desarrollo  
Carrera 11 N° 82-76 Teléfono: 6364750  
jthomson@iidh.ed.cr  
Hechos del Callejón  
www.indh.pnud.org.co

# Por una juventud democrática y participativa

Por: **Honorio Miguel Henríquez Pinedo**  
Director Nacional Escuela Superior  
de Administración Pública -ESAP



*La juventud debe ser protagonista en los procesos democráticos, mediante la participación activa en la toma de decisiones de gestión y de construcción ciudadana.*

**D**e cara a las próximas elecciones es conveniente que la juventud en capacidad de elegir y ser elegida, participe activamente en el señalado proceso electoral, ya que la juventud hoy no puede dejar que se le tome simple, llana, desprevenida y despreocupadamente como un tiempo apenas de formación y preparación, puesto que es dueña de toda una gama de posibilidades en el ser, pensar,

públicos dentro de un espacio formal de toma de decisiones, lo que además de ampliar sus propios horizontes y oportunidades respecto del ejercicio de sus derechos ciudadanos, traducen una válida alternativa en relación con la poca o ninguna representación que tienen para incidir en los asuntos de la cosa pública.

La participación de la juventud debe ser más que una actividad y un proyecto. Es

En consecuencia, la participación ciudadana es mágica frase que invita a la acción, debido a que promueve la implementación de espacios y mecanismos efectivos de decisión y da buena cuenta de las nuevas relaciones que se vienen tejiendo entre el estado y la sociedad civil, lo



“  
La juventud debe entrar a fortalecer la actividad democrática con su participación activa en todos los procesos públicos.  
”

actuar y en sus actividades, ideas y propios compromisos, que le connotan variables y les permiten estadios experimentales y creativos.

No obstante, hay que entender de mejor forma y manera a la juventud de hoy, por lo que conviene iniciar un proceso de revisión que no les reprima su participación en las decisiones que afectan tanto la vida pública como privada y reconocerlos como sujetos de derechos para un pleno ejercicio ciudadano en el que no sólo demande, sino que pida, denuncie, proyecte, proponga, enuncie y participe en el ejercicio de sus derechos individuales, políticos, sociales y económicos, lo que además de legitimar sus derechos les otorgue responsabilidades y así logren la construcción de proyectos de vida y sociales propios.

Por tanto, la juventud debe y tiene que entrar a fortalecer decididamente la actividad democrática, con su participación activa en todos y cada uno de los procesos

formar mejores ciudadanos, cambiar la manera de pensar la participación ciudadana y el concepto de gestión conocido. Se trata que los jóvenes entiendan, comprendan y se comprometan con la realidad en la que viven, procurando su modificación mediante su activa y proactiva participación, respetando las opiniones y logrando la unión de ideas para la consecución de objetivos comunes. Es así, como deben pasar del contar los problemas a la realización de propuestas concretas, factibles y viables apropiándose de las herramientas e instrumentos que les permitan un superior empoderamiento de la cosa pública y ser protagonistas principales en los procesos de toma de decisiones, de gestión y de construcción ciudadana.

que se demuestra con el aprendizaje de ser ciudadano, con las corresponsabilidades de las decisiones de las políticas públicas y como un componente pedagógico, dada su incorporación al hacer y quehacer social y político. Por otra parte, la juventud deja de ser espectadora para aprehender y constituirse en ciudadanos transformadores de realidades y de la propia vida cotidiana a través de las relaciones sociales, trabajando con una dimensión política y social acorde con sus expectativas, posibilidades de acción y desarrollo a partir de sus experiencias. Sacando a la luz las oportunidades, articulando y recuperando para sí mismos la reflexión y el debate, incorporándose así en los procesos democráticos, para no quedar excluidos de los espacios de toma de decisiones.

**Mayor información**  
Escuela Superior de Administración Pública ESAP  
Teléfono: (1) 220 2790  
[www.esap.edu.co](http://www.esap.edu.co)

# Los Concejales OPINAN

*Concejos en Contacto* entrevistó a los concejales que se destacaron en el programa Viernes del Concejal sobre el tema del control político, su participación y experiencia durante el ejercicio de su actividad como servidores públicos.

- 1.** ¿El programa Viernes del Concejal, le sirvió para que ejerciera el control político?
- 2.** ¿En qué temas de control político participó?
- 3.** ¿Qué sugerencias les daría a los nuevos concejales?



**Efraín Vanegas Ruiz** - Concejale del Municipio de Villa Vieja - Huila

**1.** Gran parte de mi formación en lo que tiene que ver con la función pública, ha sido gracias al programa Viernes del Concejal, puesto que esta herramienta de direccionamiento me brindó todas las bases para ejercer un buen control político, y nos dio información y actualización tanto de las leyes, como de nuestros deberes, obligaciones, inhabilidades, alcances y límites del cargo que estamos ejerciendo.

**2.** El control político lo ejercí en aspectos de presupuesto, salud, cultura, deporte, organización en la administración. De igual forma, he ejercido un control sobre el alcalde en lo que tiene que ver con la elaboración, gestión de los proyectos,

inversión y mejor captación de recursos. Hoy día, tenemos un municipio que ha triplicado sus recaudos y que cuenta con un estatuto orgánico de presupuesto y un estatuto de rentas, para que el alcalde entrante pueda ejercer el control político de una manera adecuada.

**3.** El que tiene derechos, tiene deberes. Así que no sólo basta con ser elegido concejal, sino también tiene que capacitarse. Por tanto, la capacitación debe ser antes de la elección y durante el ejercicio del cargo, la cual puede desarrollarse con la utilización de herramientas como el programa Viernes del Concejal.



**Jaime Augusto Restrepo Castrillón**  
Concejale de Puerto Nare - Antioquia

**1.** Es un programa que brinda una amplia ilustración sobre las verdaderas funciones que debe cumplir un concejal, una de ellas es el tema de control político que se debe ejercer sobre la administración pública. Igualmente, me ayudó a organizar la presentación, desarrollo y ejecución de proyectos, en compañía de los funcionarios de despachos y del alcalde.

**2.** El cumplimiento de la Ley 617 fue fundamental en el ajuste de los gastos de funcionamiento de administración local. Igualmente se llevaron a cabo otros proyectos como lo fueron: la ampliación

de la red de agua potable y de electrificación rural, alcantarillado y el acceso del restaurante escolar desde el primer día de clases.

**3.** Luego de haber participado en esta actividad política y la información obtenida durante la capacitación, he compartido con otros aspirantes esta experiencia para que ellos tengan conocimiento de la ley y sus futuras funciones. De esta forma, los aspirantes han logrado vislumbrar tanto el cargo como sus funciones una vez sean elegidos.



**Ana María Estrada Hoyos**  
Concejal Corintio Cauca

**1.** Este programa me ayudó a despejar dudas con respecto al presupuesto, el marco fiscal de mediano plazo y la Ley 80 de 1993. De otra parte, considero que uno de los temas que deberían incluirse sería el plan de desarrollo en concertación con la comunidad de una manera más detallada, puesto que generaría mayor participación de los ciudadanos.

**2.** Se trabajó en temas sociales, específicamente con las madres comunitarias para que se organizaran en una cooperativa y fabricaran productos artesanales y alimenticios generando un beneficio económico adicional. Además,

se les solicitó a los jefes de dependencia informes detallados y se realizó un balance general sobre el plan de desarrollo, en donde se estipularon los objetivos y las metas que se habían logrado y las que hacían falta.

**3.** La capacitación es indispensable, antes de ingresar al concejo es necesario que los aspirantes se informen, conozcan los programas que se han venido desarrollando. Otro aspecto importante es la apropiación social que deben tener los concejales, puesto que gracias a la comunidad pueden llegar a ocupar estos cargos.



**Sergio Elías Bastidas Buchelly**  
Concejal Sandoná - Nariño

**1.** La capacitación no sólo nos brindó las herramientas necesarias para conocer y ejercer el control político, sino que también, tuvimos el privilegio de celebrar en el municipio de Sandoná el grado de más de 200 concejales, que se reunieron para obtener su título como administradores públicos municipales.

**2.** Luego de estar cuatro periodos en el concejo, he tenido conocimiento de temas de presupuesto, Ley de Bancadas y sobre todo he trabajado constantemente en el tema de presupuesto participativo.

**3.** Es necesario que los nuevos concejales se capaciten y aprovechen las herramientas que brinda el gobierno para poder servir y obrar de manera correcta. De esta forma, se les facilitara el buen ejercicio del control político.



**Gabriel Fontal Grisales**  
Concejal de Guadalajara de Buga

**1.** Este tipo de formación es sin lugar a duda, la estructura y el fortalecimiento académico que requieren los concejales del país, puesto que no hay que olvidar que un gran número de funcionarios no tienen la formación necesaria para ocupar y dirigir estos cargos. Y un concejal sin estructura, prácticamente está renunciado a los deberes que le otorga la constitución.

**2.** Durante mi ejercicio como concejal he trabajado en las normas de regulación pública, desde el régimen municipal hasta la Ley 715 de 2002. De igual forma, me he ceñido a los actos administrativos emanados del gobernante y su gabinete municipal, para hacer cumplir a cabalidad

lo que se le prometió a la comunidad durante el periodo de gobierno. Por otra parte, fui ponente en la actualización catastral, frente a la función que tiene el concejo municipal en el aspecto tributario.

**3.** Para quienes aspiran llegar al concejo, es necesario que conozcan la normatividad con la que se regula la administración pública y la Constitución. Igualmente, es importante conocer los reglamentos internos de los concejos para defender los derechos de la ciudadanía y así lograr mejorar la calidad de vida.



## En la Agenda de Fenacon

Por: Fabio Estrada Chica  
Presidente de la Federación Nacional de Concejos -Fenacon



*La Federación Nacional de Concejos entrará a discutir los temas que quedaron fuera de la Ley 1148. Igualmente, inició un software de control político, que medirá el desempeño de los funcionarios y será implementado para el 2008.*

Luego de ser sancionada la Ley 1148, la cual modificó las leyes 136 de 1994 y 617 de 2000, se lograron beneficios para los concejales como lo fue un subsidio de vivienda para que los concejales más pobres del país tengan una posibilidad de vivienda de interés social en condición es de igualdad a cualquier colombiano, tanto a nivel municipal como departamental. De igual forma, se estipuló que la seguridad social y el seguro de vida estarán a cargo del municipio.

Otro aspecto muy importante es el número de sesiones, puesto que la Ley 617 establecía que año por año se disminuían el número de sesiones a las que tenían acceso los concejales, esto no obraba para los de categoría especial, sino para los municipios de menor categoría, disminuyendo así la sesiones ordinarias de 70 a 48, y con un número de sesiones tan reducidas los concejales consideraron que no había posibilidad de ejercer un control político sobre los actos de las administraciones. Por tanto,

El pasado viernes 21 de septiembre se reunieron en la ciudad de Medellín más de un centenar de concejales en la Marcha del Silencio, para protestar por las continuas acciones violentas de las que han sido víctimas por grupos armados al margen de la ley.

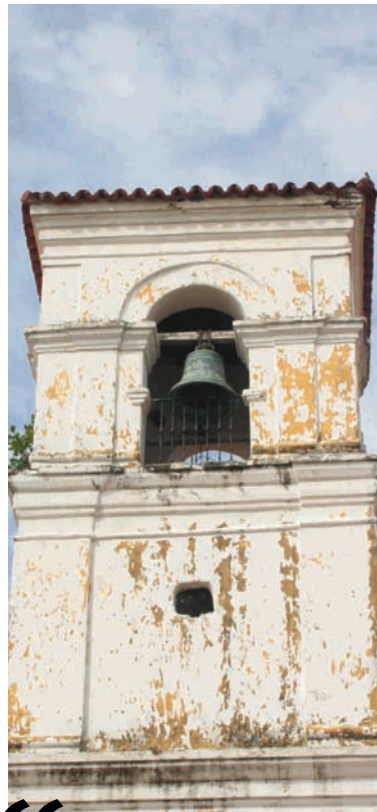
la ley reglamento que se debía volver al número de sesiones anteriores, que eran 70 ordinarias y 12 extraordinarias. Igualmente, los medios tecnológicos estarán al alcance de los casi 2000 concejales que por razones de orden público no han podido asistir a las sesiones.

De otro lado, aunque la Ley 1148 creó beneficios para los concejales y sus familias, se quedaron por fuera temas como los honorarios a los concejales de Bogotá, quienes tienen una liquidación diferente a los demás funcionarios. De igual forma, entrará a discusión el derecho pensional, puesto que ellos son los únicos servidores públicos que han servido en algunos casos por más de treinta años en Colombia y no tienen este derecho.

No obstante, los temas de pensión y salarios no son los únicos que tendrán discusión, sino que además se le solicitará al Gobierno Nacional una mayor cobertura en los anillos de seguridad, puesto que a lo largo de este año se ha alterado el ciclo de la democracia con el asesinato de 11 concejales, en los municipios de Samaniego-Nariño, Iquira-Huila y la Vega-Cauca. Estos hechos han causado temor dentro del gremio y por ello, es necesario reforzar las medidas de seguridad para estos líderes que representan la democracia gubernamental.

## Elecciones y orden público

En cuanto a las elecciones del próximo 28 de octubre, en las que se han inscrito campañas como lo es A Voto Limpio, es necesario citar al orden y la cordura, para evitar que grupos inescrupulosos hagan uso del eslogan y de su lema para deslegitimar e insinuar que los demás grupos no son correctos y ellos sí lo son, dañando así la buena intención del Gobierno Nacional y de los partidos que suscribieron los pactos de: Compromiso de Buenas Prácticas Frente a la Campaña Electoral, Compromiso Político por el Voto Limpio y una Acta de Compromiso Ético Electoral por la Transparencia. Por consiguiente, la participación de todos los movimientos políticos es indispensable para oxigenar la política



“Cada vez que asesinan a un representante de la ciudadanía están matando una idea y silenciado al pueblo que lo eligió.”

local, puesto que unos tienen que estar gobernando y otros tienen que estar vigilando la gestión pública. Aunque cabe resaltar que en la Ley de Bancadas se cometieron algunas imprecisiones políticas que no se han podido superar, en cuanto a los linderos de los partidos como lo son la U, Cambio Radical y Convergencia, en los que algunos de sus integrantes no se sienten dogmatizados o adocotrados por el partido y no hacen eco de una política de su movimiento. Por ello, es necesario crear una conciencia política programática frente a la cultura de los partidos, para que

la intervención en el proceso electoral tenga bases y sea claro.

## Un software que medirá el desempeño de los gobernantes

La Federación Nacional de Concejos está trabajando conjuntamente con ADAM y USAID en el software Sigma, diseñado para realizar el seguimiento y el control político por parte del concejo municipal, hacia la ejecución del plan de desarrollo, que sea presentado por el alcalde. Este programa permitirá evaluar año por año las metas del plan en los siguientes aspectos: sectores, programas y proyectos. Es decir, con la información que el alcalde suministre del plan de desarrollo al concejo municipal, el software la procesará y presentará los reportes de los avances logrados trimestralmente, por año o a la fecha en que el concejo así lo decida.

En consecuencia, este es un instrumento que permitirá ver en un sistema de semáforos si la ejecución va bien o si se requiere cambios para cumplir las metas del plan de acción y los objetivos del plan de desarrollo. Por tanto, estos indicadores de gestión deberán ser incluidos en el trabajo de los concejales, sin importar el color o partido al que pertenecen.

Este programa se inició como plan piloto y se espera que para junio del 2008, ya se encuentre implementado en algunos municipios con sus respectivos indicadores que determinarán la gestión de sus mandatarios, y si es necesario iniciar una revocatoria del mandato, la ciudadanía tenga claridad sobre la desarrollo de su gestión.

Finalmente, cabe hacer un llamado a la ciudadanía en general para que se apropien de sus concejales y los defiendan, cada vez que asesinan a un representante de la ciudadanía están matando una idea y silenciado al pueblo que lo eligió.

### Mayor Información:

Federación Nacional de Concejos  
Carrera 7 N°. 27-52, Bogotá  
Teléfonos: (1) 283 08 38 / 283 84 08  
juridica@fenacon.org  
www.fenacon.org

# Proceso de empalme en los concejos municipales

Por: **Wilmar Quintero Bohórquez**  
Asesor Departamento Jurídico  
Federación Nacional de Concejos



*La ESAP define cuatro etapas como modelo a seguir para realizar el proceso de empalme entre concejales salientes y los entrantes.*

Una vez se lleve a cabo las elecciones el próximo 28 de octubre, los concejales entrantes deben realizar el proceso de empalme con los concejales salientes, para permitir a las corporaciones públicas de elección popular evaluar y mejorar la gestión adelantada por el Concejo Municipal; el empalme permitirá que el nuevo grupo de concejales tengan conocimiento sobre los proyectos, programas e iniciativas que se estén ejecutando por la administración municipal.

La Constitución Política en su artículo 209 establece que la publicidad es uno de los principios rectores para el cumplimiento de la función administrativa. Al regir este principio en la administración municipal, es aplicable al Concejo Municipal y abarca todas sus actividades.

Por otra parte, el artículo 15 de la Ley 594 de 2000 dice que “los servidores públicos al desvincularse de las funciones titulares, deben entregar los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados”. Igualmente, se disponen las sanciones aplicables al servidor público que cometa faltas contra el patrimonio documental. Pero son los propios reglamentos internos de los concejos municipales los que deben contener una reglamentación más específica y detallada sobre la forma de efectuar el proceso de empalme.

Otro aspecto importante, es la entrega no sólo de la información y documentación debidamente ordenada

Al terminar el periodo de gobernabilidad, los concejales deberán entregar un inventario de los documentos, archivos y bienes a su cargo.

que haya sido generada en el periodo constitucional del Concejo por parte de la mesa directiva y del secretario general saliente, sino también de todos los bienes, fondos y valores que han sido asignados a la Corporación. Sobre esta entrega formal, documental y física debe levantarse un acta en la que se describe el estado de los bienes entregados y la relación de todo lo recibido por el concejo entrante.

La Escuela Superior de Administración Pública en su material de apoyo para el programa Viernes del Concejal, definió en cuatro etapas el trámite que puede seguir el concejo para un correcto empalme:

## Primera etapa

Conformación de una Comisión de Empalme: Esta comisión estará conformada por dos grupos, uno con representantes de la administración y del concejo saliente y otro con representantes de la administración y concejales entrantes.

## Segunda etapa

Definición de una agenda o un plan de empalme: El comité de empalme debe preparar un esquema de las reuniones a celebrar y el tiempo que se destine a estas. Se puede anunciar a la comunidad y representantes de diferentes sectores el trabajo de empalme.

## Tercera etapa

Desarrollo del Empalme: Se celebran las reuniones de empalme y se elabora un acta por cada reunión, para dar a conocer los principales logros y acciones desarrolladas por la administración saliente.

## Cuarta etapa

Elaboración de un informe final y presentación a la comunidad: Con base en las reuniones celebradas y las actas elaboradas, se prepara un documento final con las conclusiones centrales, indicando de manera constructiva, como el nuevo gobierno puede tener en cuenta las acciones, programas, logros, fracasos de la administración saliente. Se organizará una reunión con la comunidad y representantes de diferentes sectores para socializar los compromisos de ambas partes con el municipio.

**Mayor información**  
Federación Nacional de Concejos  
Carrera 7 N° 27-52, Bogotá  
Teléfonos: (1) 2830838 / 2838408  
juridica@fenacon.org  
www.fenacon.org



# Con Met@LoGo

## los municipios mejorarán la atención al ciudadano

*El gobierno local requiere para el implemento de las tecnologías de la información y comunicación, la revisión y rediseño de todos los procesos internos de gestión, pues de poco servirían éstas, si se siguen realizando operaciones sobrecargadas*



**P**ese al notable y acelerado avance en diversas tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs), el uso de algunas de estas herramientas, como la internet, parece ser una realidad aún esquiva para muchos de los gobiernos locales. Esta situación alimenta una serie de diferencias socioeconómicas, políticas y de capacidad entre regiones y personas que aún no acceden a las nuevas tecnologías, lo que se conoce como la brecha digital y que trae como consecuencia el retraso en el desarrollo de las comunidades.

Hoy es posible contar con herramientas de gobierno electrónico, es decir, realizar trámites y otros procedimientos ante las entidades públicas a través de la internet. Son varios los programas para llevar a cabo estas operaciones, uno de ellos es el proyecto Met@LoGo que desde 2004 se ha venido implementando en algunos países de América Latina (Chile, Honduras, Perú y Colombia).

La adopción de este proyecto va más allá de la creación de una página web, pues la incursión en este modelo requiere de la revisión y rediseño de todos los procesos internos de gestión y comunicación del gobierno local. De poco serviría una herramienta de trámites por un medio virtual, como la que aporta Met@LoGo para las pequeñas y medianas empresas, si a

través de ésta se siguen realizando los mismos procedimientos desordenados, sobrecargados y muchas veces poco coherentes con la normatividad antitrámites.

### Implementación de Met@LoGo

El proyecto que ya culminó la primera etapa, en la cual las administraciones locales revisaron



Las pymes de Ginebra, Buga, Bugalagrande y Tulúa, próximamente realizarán sus trámites a través de Met@LoGo



la tramitología exigida a las pymes, contó con la participación de los municipios de Ginebra, Buga, Bugalagrande y Tulúa, en el Valle del Cauca. Para su selección, se tuvo en cuenta los variados niveles de desarrollo, diferentes necesidades de fortalecimiento y la presencia de iniciativas para el progreso económico local.

La administración de Tulúa ha sido testigo del cambio en los procedimientos a la hora de inscribir una compañía, así lo indica Jairo Alonso Quintero, director del Área de Informática de la Alcaldía: “En la primera etapa, el proyecto permitió realizar un análisis jurídico de los requisitos exigidos a las pymes, logrando abolir los cobros por el derecho a crear empresa. Lo anterior fue posible, gracias a un acuerdo expedido por el Concejo Municipal, a finales del año pasado”.

### Trámites que las pymes podrán realizar

Próximamente las compañías que se encuentran en los municipios piloto, podrán efectuar a través de internet, trámites como la inscripción, novedad y cierre de impuestos de industria y comercio, suministro de información al ciudadano y empresario, concepto de uso del suelo, licencia de construcción, concepto sanitario, pago de impuestos de industria y comercio.

Existe la posibilidad de replicar modelos similares a más municipios y ampliar las funcionalidades de este software a nuevos trámites. Con ello, Colombia tiene ahora más herramientas para su transformación hacia las nuevas tecnologías.

#### Mayor información:

Federación Colombiana de Municipios  
Teléfono: (1) 593 40 20 ext 1824 y 1825  
ww.fcm.org.co

# Seminario de Inducción a la Administración Pública

*En noviembre los gobernadores, alcaldes, diputados y concejales elegidos, recibirán la inducción a la administración pública y así garantizarán el buen ejercicio de la gestión municipal y departamental.*

Por: **Wilmar Quintero Bohórquez**  
Asesor Departamento Jurídico  
Federación Nacional de Concejos

**L**a Escuela Superior de Administración Pública, a través del Programa Escuela de Alto Gobierno, está organizando el Seminario de Inducción a la Administración Pública, próximo a desarrollarse para gobernadores, alcaldes, diputados y concejales que serán elegidos el 28 de octubre, para el periodo constitucional 2008-2011.

Bajo este propósito, el Director Nacional de la ESAP, Honorio Miguel Henríquez Pinedo y el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, Gilberto Toro Gaviria, suscribieron un convenio de cooperación cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos para desarrollar el programa de Inducción y Acompañamiento a la Administración Pública para los alcaldes y gobernadores electos.

El seminario de Inducción a la Administración Pública para alcaldes y gobernadores se realizará en Bogotá los días 27, 28, 29 y 30 de noviembre del año en curso, y tendrá una intensidad de 48 horas, de las cuales 32 son de trabajo presencial y 16 de trabajo autónomo según el diseño de los talleres programados y las cartillas que serán entregadas por la ESAP.

De esta forma, la jornada presencial se ha programado para 4 días: el primer día contará con una intensidad de 10 horas y se tiene prevista la participación de conferencistas nacionales e internacionales, en sesión plenaria. En las 16 horas complementarias, correspondientes al segundo y tercer día, se desarro-

llarán simultáneamente 12 talleres en grupos de trabajo, que serán distribuidos así: 10 para alcaldes, 1 para gobernadores y 1 para concejales de Bogotá. Para el cierre del seminario, se llevará a cabo una jornada plenaria de 6 horas de duración.

Este seminario se construyó con base en el análisis coyuntural del proceso político y gerencial de los departamentos y municipios en Colombia. Por tanto, la agenda temática obedeció a un proceso sistemático de reflexión y análisis al interior de la Subdirección de Alto Gobierno, con el importante aporte de otras instituciones públicas como el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Vicepresidencia de la República, el programa de Acción Social de la Presidencia de la República, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria y los ministerios.

Por otra parte, el seminario de inducción a diputados y concejales se desarrollará en el marco del programa Viernes del Concejal, el cual cuenta con el apoyo del Ministerio del Interior y de Justicia, la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (Acción Social), la Federación Nacional de Concejales (Fenacon) y la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) a través del Programa Áreas de Desarrollo Alternativo Municipal (ADAM), en las quince (15) sedes territoriales de la ESAP, con cobertura en los 32 Departamentos del país. Es así, como se realizarán 92 eventos para concejales y 15 eventos para diputados,

“La ley establece como requisito de posesión para alcaldes y gobernadores la presentación del certificado de asistencia al seminario”

con una intensidad académica de ocho (8) horas por evento.

**Organizan:** Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) y Federación Colombiana de Municipios (FCM), con la colaboración del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

**Apoyan:** Presidencia de la República, Vicepresidencia de la República, ministerios, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional, Acción Social, Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria (DANSOCIAL) y Corporación Transparencia por Colombia.

**Mayor información:**  
Escuela Superior de Administración Pública ESAP  
Teléfono: (1) 220 2790  
[www.esap.edu.co](http://www.esap.edu.co)  
Federación Colombiana de Municipios  
Teléfono: (1) 593 40 20 ext 1824 y 1825  
[www.fcm.org.co](http://www.fcm.org.co)  
Federación Nacional de Concejos - Fenacon  
Teléfonos: (1) 283 0838 - 283 8408  
[www.fenacon.org.co](http://www.fenacon.org.co)

Por: Nexos Municipales

# Ley 1148 de 2007

*Por medio de la cual se modifican las Leyes 136 de 1994 y 617 de 2000 y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia  
**DECRETA:**

**Artículo 1°.** El artículo 49 de la Ley 617 de 2000 quedará así:

**Artículo 49.** Prohibiciones relativas a cónyuges, compañeros permanentes y parientes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales; concejales municipales y distritales. Los cónyuges o compañeros permanentes, y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, no podrán ser miembros de juntas o consejos directivos de entidades del sector central o descentralizados del correspondiente departamento, distrito o municipio, ni miembros de juntas directivas, representantes legales, revisores fiscales, auditores o administradores de las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el respectivo departamento o municipio.

Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, no podrán ser designados funcionarios del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas.

Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente.

Parágrafo 1°. Se exceptúan de lo previsto en este artículo los nombramientos que se hagan en aplicación de las normas vigentes sobre carrera administrativa.  
Parágrafo 2°. Las prohibiciones para el nombramiento, elección o designación de servidores públicos y trabajadores previstas en este artículo también se

aplicarán en relación con la vinculación de personas a través de contratos de prestación de servicios.

Parágrafo 3°. Prohibiciones relativas a los cónyuges, compañeros permanentes y parientes de concejales de municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. Tratándose de concejales de municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, las prohibiciones establecidas en el presente artículo se aplicarán únicamente para los cónyuges o compañeros permanentes y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil.

**Artículo 2°.** Adiciónese un parágrafo al artículo 23 de la Ley 136 de 1994:

Parágrafo 3°. Cuando la Presidencia de la Corporación, por acto motivado declare que, por razones de orden público, intimidación o amenaza, no es posible que algunos miembros de los Concejos Municipales y Distritales concurren a su sede habitual, podrán participar de las sesiones de manera no presencial.

Para tal fin, los miembros del Concejo podrán deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para el efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, Internet, conferencia virtual y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los Concejales.

En caso de existir comisiones permanentes, se podrán adelantar las sesiones en los mismos términos establecidos en el presente artículo.

Los mismos medios podrán emplearse con el fin de escuchar a quienes deseen rendir declaraciones verbales o escritas sobre hechos o temas que requieran ser debatidos, o puedan aportar información o elementos de juicio útiles para las decisiones de los Concejos Municipales y Distritales.

## **El Gobierno Nacional reglamentará la materia.**

**Artículo 3°.** Contratación de la póliza de vida para concejales. Los alcaldes de municipios pertenecientes a categorías cuarta, quinta y sexta contratarán, con cargo a la sección presupuestal del sector central del municipio, la póliza de seguro de vida y de salud para los concejales de que trata el artículo 68 de la Ley 136 de 1994.

Los gastos asumidos por la administración central municipal derivados de la contratación del seguro de vida y salud, de los concejales, no se toman en cuenta como gasto de funcionamiento de la administración central municipal para el cálculo de los indicadores de límite de gastos de funcionamiento fijados por la Ley 617 de 2000.

**Parágrafo.** Contratación asociada de pólizas colectivas. Los alcaldes de municipios de quinta y sexta categoría podrán delegar, en la Federación Colombiana de Municipios, el proceso de selección y adjudicación del corredor de seguros y/o de la compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, para el cumplimiento de los cometidos y funciones que les asigna a aquellos la ley en relación con las pólizas de seguros de vida a favor de los concejales, garantizando los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, en cuyo caso actuará a título gratuito.

**Artículo 4°.** Vivienda. Los hogares conformados por los concejales de los municipios definidos en la Ley 617 de 2000, podrán acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia, en cualquiera de sus modalidades sin que requieran demostrar ahorro previo.

**Parágrafo.** El Subsidio Familiar de Vivienda de que trata el presente artículo es un aporte estatal en dinero y/o especie que se otorga por una sola vez a un hogar beneficiario, sin cargo de restitución por parte de este y puede ser complementario de otros subsidios de carácter municipal o departamental.

**Artículo 5°.** Otorgantes del Subsidio. Las entidades otorgantes del subsidio familiar de vivienda de que trata la presente ley serán el Fondo Nacional de Vivienda con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, para atender aquellos hogares que no se encuentren afiliados al sistema formal de trabajo y las Cajas de Compensación Familiar a aquellos hogares afiliados al sistema formal de trabajo de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990 y los artículos 63 y 67 de la Ley 633 de 2000 y Ley 789 de 2002.

**Parágrafo 1°.** El Gobierno Nacional asignará los recursos necesarios en el Presupuesto General de la Nación, con el objeto de cumplir con los fines previstos en la presente ley.

**Parágrafo 2°.** El Fondo Nacional de Vivienda o la entidad que haga sus veces abrirá una bolsa especial para atender a la población definida en la presente ley.

**Artículo 6°.** Condiciones de acceso. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentará las condiciones especiales de acceso al subsidio familiar de vivienda de aquellos hogares conformados por los concejales de los municipios definidos en la Ley 617 de 2000, en especial con lo relacionado con sus modalidades, el monto del subsidio y su aplicación.

**Artículo 7°.** El artículo 66 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 20 de la Ley 617 de 2000, quedará así:

**Artículo 66.** Causación de honorarios. Los honorarios por cada sesión a que asistan los concejales serán como máximo el equivalente al ciento por ciento (100%) del salario diario que corresponde al respectivo alcalde.

En los municipios de categoría especial, primera y segunda, se podrán pagar anualmente hasta ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta treinta (30) extraordinarias al año. No se podrán pagar honorarios por prórrogas a los periodos ordinarios.

En los municipios de categorías tercera a sexta, se podrán pagar anualmente hasta setenta (70) sesiones ordinarias y hasta doce (12) sesiones extraordinarias al año. No se podrán pagar honorarios por otras sesiones extraordinarias o por las prórrogas.

Cuando el monto máximo de ingresos corrientes de libre destinación que el distrito o municipio puede gastar en el concejo, sea inferior al monto que de acuerdo con el presente artículo y la categoría del respectivo municipio se requeriría para pagar los honorarios de los concejales, estos deberán reducirse proporcionalmente para cada uno de los concejales, hasta que el monto a pagar por ese concepto sume como máximo el límite autorizado en el artículo 10 de la presente ley.

**Parágrafo.** Los honorarios son incompatibles con cualquier asignación proveniente del tesoro público del respectivo municipio, excepto con aquellas originadas en pensiones o sustituciones pensionales y las demás excepciones previstas en la Ley 4ª de 1992.

**Artículo 8°.** Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

# Calendario electoral

*A continuación encontrará los diferentes momentos del proceso electoral*

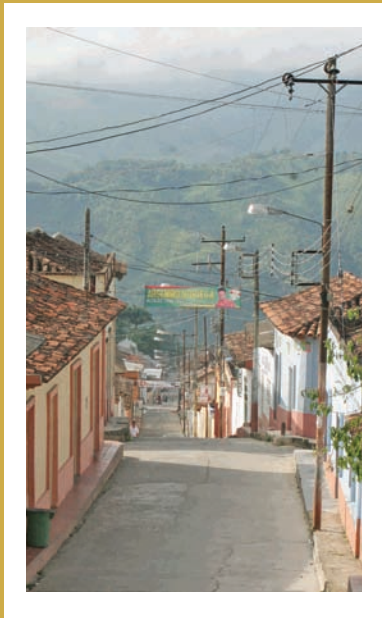
Fecha	Actividad
Jueves 4 de octubre	Selección de los delegados del Consejo Nacional Electoral (15 días antes de la elección). Artículo 175, inciso 2 del Código Electoral.
Jueves 11 de octubre	Designación de las Comisiones Escrutadoras y Claveros (10 antes de la elección). Artículos 148, 157 y 158 del Código Electoral.
Miércoles 24 de octubre	Reemplazo de candidatos a Alcalde, por muerte (Miércoles anterior a la elección). Artículo 31 de la Ley 78 de 1986.
Sábado 27 de octubre	Empieza a regir la Ley Seca (6 de la tarde del día anterior a la elección). Artículo 206 del Código Electoral
Domingo 28 de octubre	Último domingo del mes de octubre (Día de la elección). Artículo 1 Ley 163 de 1994
Lunes 29 de octubre	Los miembros de las Comisiones Escrutadoras deben asistir a la sede de la Registraduría (Lunes siguiente a la elección). Artículo 161 del Código Electoral
Martes 30 de octubre	Finaliza la Ley Seca (Lunes siguiente a la elección). Artículo 206 del Código Electoral
Miércoles 31 de octubre	Inician los Escrutinios Municipales (Martes siguiente a la elección). Artículo 160 del Código Electoral
Domingo 1 de noviembre	Inician los Escrutinios Departamentales. (Domingo siguiente a la elección). Artículo 177 del Código Electoral

# Convención:

tierra  
con olor  
a caña  
y café



**M**unicipio ubicado al noroccidente del Norte de Santander, con una extensión de 829 Km. 2, fundado en el año de 1829 por el obispo de Santa Marta, José María Estévez Cote. Esta región está conformada por las tierras que formaron parte de los territorios habitados por las tribus de los Chichateros, de la familia de los Chibchas y de los aguerridos Motilonés, de la familia de los Caribes



Calle de Convención



**Concejo de Convención:**

Sentados al fondo de izquierda a derecha: Alejandra Lozano Meneses, secretaria, Luis Eduardo Sanabria, Presidente, Adolfin Solano Gutiérrez, Mary María Vera Galviz, Soraida Montagut Ojeda. De frente, sentados de izquierda a derecha Arturo García Grazziani, Ciro Antonio Lobo Ortega, Julio Cesar Galé Domínguez, Hernando Ballesteros Jácome, Alvaro Sanjuán López, Jesús Emiro Reyes Balboa.

Durante el periodo comprendido entre 1829 y 1876, ha recibido los nombres de: San José de Cote, Llano del Tabacal y San José de Convención. Hoy día, se le conoce con el nombre de Convención en honor a la Convención de Ocaña de 1828.

Esta localidad, cuenta con selvas vírgenes en el sector norte y gracias a ellas mantiene una gran cantidad de quebradas que conservan la parte hídrica del municipio. Además, su fauna está compuesta por gran variedad de animales.

En ese sentido, no sólo se observa la exuberancia de su fauna silvestre y de su flora, sino que además permite ver hermosos paisajes, puesto que este municipio se encuentra recostado en la falda de la montaña. Para el historiador Héctor Moreno García, en esta región “no se camina, sino se sube o se baja”, debido a que sus calles son empinadas.

De otra parte, Convención ofrece una gama alta de productos, que van desde el tabaco en sus inicios, pasando por la ganadería y la agricultura, como economía primaria, hasta productos

tan importantes como los son el café y la caña panelera. Logrando así, posicionar a esta población dentro de los principales productores del Departamento de Santander.

Actualmente, su actividad económica se concentra en el cultivo de caña, para la elaboración de panela que es distribuida principalmente a Ocaña y al sur del Cesar. Esta actividad agrícola, representa más del 50 % de labor en la región y tiene una variedad que va desde la panela en cubo, hasta la panela de media libra y próximamente la panela pulverizada.



Sendero ambiental, Instituto Técnico Agrícola.



Finca San Arturo, vereda El Trópico



# Denuncie los delitos electorales

Unidad de Reacción  
Inmediata para la  
Transparencia Electoral

## URIEL

LÍNEA GRATUITA NACIONAL

# 01 8000 91 2005

[elecciones2007@mij.gov.co](mailto:elecciones2007@mij.gov.co)



Ministerio del Interior  
y de Justicia  
República de Colombia

Libertad y Orden



FISCALIA  
GENERAL DE LA NACIÓN



PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA



DEFENSORÍA  
DEL PUEBLO  
COLOMBIA



REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MEDIELLANA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE PEREIRA